



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA CINCUENTA Y SEIS - DOS MIL VEINTIUNO (56-2021). En la ciudad de Chiquimula, siendo las ocho horas, del día viernes doce de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 55-2021. **3°.** Transcripción del Consejo Superior Universitario referente al plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19). **4°.** Protocolo excepcional para realizar exámenes privados en forma presencial de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente. **5°.** Ampliación a la solicitud de modificación al pensum de estudios de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Oriente. **6°.** Solicitud del Departamento de Registro y Estadística requiriendo opinión para reposición de diploma universitario de la licenciada Darleny Nineth Fuentes Sintuj. **7°.** Solicitud para autorizar al Director del Centro Universitario de Oriente para que suscriba convenio específico con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). **8°.** Solicitudes de ampliación de horario. **9°.** Solicitudes de licencia. **10°.** Solicitud de los estudiantes Reyna Beatriz López y López y Jeyson Sleyter Pérez Ramos, referente a la asignación de cursos que corresponden al nuevo pensum de la carrera de Ingeniería Civil. **11°.** Solicitudes de opinión para autorización de espacio físico para el desarrollo de actividad comercial en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente. **12°.** Informes.

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 55-2021. Se dio lectura al Acta 55-2021 y se aprobó sin enmiendas. -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



TERCERO: Transcripción del Consejo Superior Universitario referente al plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19). Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 45-2021, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintiuno. En el mismo, el Consejo Superior Universitario, considerando la situación de la pandemia por COVID19 en la República de Guatemala, y con el firme propósito de colaborar para lograr el bienestar de toda la comunidad universitaria y la población guatemalteca en general, acordó: **“PRIMERO: Para el primer semestre del año 2022, autorizar a las unidades académicas de régimen semestral y todo el año 2022 para las unidades académicas de régimen anual, que: a. Las actividades académicas continúen en su mayoría, bajo la modalidad virtual (educación a distancia, aprendizaje en línea, modalidad no presencial) hasta que se cuente con otros indicadores de disminución de contagio. En consecuencia, el personal académico designado para dichas actividades realizará su labor con la modalidad virtual (trabajo a distancia o teletrabajo), dejando constancia de la labor desarrollada, a través de informes, cuya periodicidad definirá cada órgano de dirección, quién a su vez deberá evaluar cada una de las acciones y toma de decisiones que correspondan para tal efecto. b. Se deja la potestad a las Juntas Directivas y Consejos Directivos, evaluar y planificar bajo su responsabilidad, el retorno a la presencialidad con el debido protocolo de bioseguridad de:**

- Laboratorios docentes más significativos y prioritarios para el logro de objetivos y/o competencias académicas, los cuales se pueden implementar a partir del mes de enero de 2022. En los casos en que las condiciones no sean las apropiadas los laboratorios docentes deberán continuar en modalidad virtual.
- Prácticas docentes (Ejercicio Docente con la Comunidad, Práctica Integrada o cualquier otra denominación de las mismas; todas previas al EPS). Para el efecto los profesores responsables de la supervisión de dichas prácticas docentes deben asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención con relación a la COVID-19.
- Ejercicio Profesional Supervisado. Para el efecto los profesores responsables de la supervisión deberán



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención con relación a la COVID-19. • Laboratorios de investigación y servicio, de cualquier índole • Exámenes privados y públicos (actos de graduación), de uno a cuatro estudiantes como máximo. En el caso de los exámenes públicos solo se autoriza un padrino y la participación de la familia más cercana. El número total de participantes será definido por cada autoridad con base en el aforo del recinto en donde se practicará la actividad. • Podrán continuar con la actividad presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea factible, todo el personal académico con labores de: a) administración de la docencia, b) laboratorios en los que se imparten prácticas docentes, c) laboratorios de investigación y servicio, e) Ejercicio Docente con la Comunidad y similares, f) Ejercicio Profesional Supervisado, g) investigación, h) otras actividades en las que no se imparte docencia directa. Para el efecto y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención de COVID19, en los casos que sea factible y de preferencia se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el mayor distanciamiento físico posible. • El personal administrativo y de servicios continuará con actividad presencial. Para el efecto y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención de COVID19, según la naturaleza del puesto, en los casos que sea factible y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el mayor distanciamiento físico posible. • Todas las actividades académicas y de investigación que se realicen de forma presencial, deben tomar en cuenta los protocolos correspondientes para las medidas de protección e higiene, tiempo de traslado de estudiantes y docentes, para evitar cualquier traslape entre actividades presenciales, y virtuales sincrónicas y asincrónicas. • El personal académico, administrativo y de servicios, debe presentar un informe de actividades semanal o mensual, según disponga la autoridad académica y/o administrativa correspondiente. • La autoridad responsable de establecer lo relativo a la actividad presencial y/o por trabajo remoto será la Junta Directiva o Consejo Directivo en el caso del personal académico, y el decano o director en el caso del personal administrativo y de servicios. **SEGUNDO:** Seguir tomando en cuenta para todo el personal académico,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



administrativo y de servicios, que retorne a la presencialidad, el siguiente protocolo... **TERCERO:** Ratificar los lineamientos generales que deben aplicarse para la primera etapa de retorno a la presencialidad de la actividad académica en laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales... **CUARTO:** Solicitar la colaboración de las Unidades Ejecutoras en cuanto a la toma de temperatura y controles sanitarios a las personas que acuden a las distintas unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **QUINTO:** Solicitar a las unidades que extienden certificaciones o constancias consideren extender el tiempo de vigencia de las mismas, mientras dure la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19. **SEXTO:** Autorizar que se desarrollen elecciones con los protocolos de bioseguridad correspondientes. **SÉPTIMO:** Solicitar a la Dirección General Financiera, con el apoyo del Departamento de Procesamiento de Datos, que elabore una propuesta de digitalización de los procesos administrativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **OCTAVO:** Instruir a las unidades ejecutoras y administrativas docentes, de Investigación y de servicios para que, en sus procesos administrativos y académicos, reconozcan la validez de la imagen digital de la rúbrica. Esto, con el fin de agilizar trámites y evitar el contacto físico. De esta manera, se espera disminuir la posibilidad de contagio del COVID-19. También se incluye la imagen digital de la rúbrica de las autoridades nominadoras, y otros funcionarios, en los contratos. **NOVENO:** Dejar al discernimiento de las unidades académicas la admisión de los resultados obtenidos por los estudiantes durante el primer semestre del año 2022, para el cálculo de su promedio de notas. Instruir a las mismas para que flexibilicen sus criterios en relación con las asignaciones de los estudiantes. Esto, para tomar consideración circunstancias imprevistas, como el vencimiento de plazos, entre otros procesos de administración académica. Para efectos de la repitencia, aprobar que, durante el año 2022, las asignaturas no se tomen en cuenta como “cursadas”, en caso de ser reprobadas, de no llegar a la zona o asistencia mínima, o por abandono (sin haber cumplido con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala). **DÉCIMO:** Solicitar a la Dirección General de Investigación que realice un estudio



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



estadístico de la vacunación en la USAC, atendiendo lo relacionado con las consideraciones bioéticas. **DÉCIMO PRIMERO:** Continuar apoyando el proceso de vacunación de la sociedad guatemalteca, para contribuir, de la mejor manera, con la disminución de contagios en el país. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se instruye a toda la comunidad sancarlista a acatar los preceptos promulgados en la presente resolución, a modo de evitar sanciones innecesarias.” Este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 45-2021, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintiuno. II. Instruir a todo el personal académico del Centro Universitario de Oriente, entregar un informe de actividades mensuales, de acuerdo a las contrataciones, y adjuntar evidencias, al correo: covidcunori@gmail.com. III. Continuar la actividad académica asincrónica utilizando la plataforma del Centro Universitario de Oriente, la cual permite dejar evidencia del trabajo que realiza cada profesor; la actividad sincrónica es a preferencia de los profesores. IV. Solicitar a la coordinación de las carreras supervisar las actividades académicas que se realicen de acuerdo a los horarios establecidos. V. Indicar a la Coordinación Académica de este Centro Universitario, que para el cálculo del promedio se tomará en consideración las notas de todas las asignaturas del año dos mil veintiuno, en virtud que el sistema de Control Académico Web automáticamente calcula el promedio general del rendimiento académico. -----

CUARTO: *Protocolo excepcional para realizar exámenes privados en forma presencial de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente.* Se tiene a la vista la propuesta de protocolo excepcional para realizar exámenes privados en forma presencial de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, que se presenta en virtud de la situación relacionada al COVID-19. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 45-2021, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trece de octubre de dos mil veintiuno, se establece que para el primer semestre del año 2022, los exámenes privados pueden desarrollarse en forma presencial siempre y cuando se cumpla con el protocolo de bioseguridad. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando anterior, este organismo **ACUERDA:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Aprobar el protocolo excepcional para realizar exámenes privados en forma presencial de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente:

PROTOCOLO EXCEPCIONAL PARA REALIZAR EXÁMENES PRIVADOS EN FORMA PRESENCIAL

1. Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer recomendaciones generales, tomando las acciones necesarias a fin de asegurar las condiciones tendientes a la prevención de contagios de COVID 19, para los examinandos, profesores, personal administrativo y de servicios que concurran como colaboradores, en la realización de exámenes presenciales del Programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. Alcance

El presente protocolo es aplicable para el desarrollo presencial de los exámenes privados de áreas prácticas de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, del Programa de Ciencias Económicas, a realizarse en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala o establecimientos ajenos, que brinden las condiciones sanitarias y ambientales favorables, que permitan gestionar los riesgos de contagio del COVID 19.

La aplicación del presente protocolo es obligatoria para todos los que concurran al lugar destinado para rendir el examen presencial: examinandos, profesores, personal administrativo y de servicios que se desempeñen colaborando en el desarrollo del examen, en cada una de las fechas que se dispongan.

3. Grupos de riesgo dispensados



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



3.1 Personal docente, administrativo y de servicios

Están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo las siguientes personas:

- a) Los trabajadores que no han completado el proceso de vacunación (doble dosis) contra en el COVID 19.
- b) Los trabajadores mayores de sesenta años de edad, excepto, cuando otorguen su consentimiento.
- c) Trabajadoras embarazadas.
- d) Trabajadores incluidos en los grupos de riesgo que define el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3.2 Examinandos

Dentro de los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por el normativo específico, no podrán realizar los exámenes de áreas prácticas o privados, aquellos que se encuentren en las condiciones indicadas en el apartado 3.1.

Además de las restricciones anteriores, al primer día en que inicien los exámenes, al ingresar a las instalaciones, deberán entregar al personal asignado, la siguiente documentación:

- a) Constancia de haber completado su proceso de vacunación contra el COVID 19.
- b) Constancia de haberse realizado la prueba COVID y con resultado negativo, que se haya practicado en un plazo no mayor de setenta y dos horas, previo a la fecha en que iniciarán los exámenes.
- c) Carta de liberación de responsabilidad a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4. Recomendaciones generales



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



4.1 Ingreso

- a) Previa toma de temperatura, los estudiantes deberán ingresar solos a las instalaciones, el día y en el horario en cual sean convocados. Si la medición de temperatura es 37,4° o menor, se les permitirá el ingreso, inmediatamente se les deberá aplicar solución de alcohol (liquido del 70% o en gel).
- b) Deberán entregar la documentación indicada en el apartado 3.2.

4.2 Medidas de higiene y seguridad

- a) Utilizar mascarilla que cubra nariz, boca y mentón (durante toda la permanencia en las instalaciones).
- b) El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).
- c) No se permite el uso de zapatos destapados.
- d) No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.
- e) Utilizar permanentemente solución a base de alcohol al 70% o alcohol en gel
- f) Mantener en todo momento distancia mínima con otras personas de 2 metros.
- g) Queda prohibido compartir elementos de trabajo.
- h) Higienizar los elementos de trabajo tales como: computadoras, lapiceros, lápices, goma, etc.
- i) En caso de toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo.
- j) En caso de acumularse personas en los espacios denominados “comunes”, tales como pasillos o baños deberán mantener el distanciamiento social y serán guiados por personal destinado a tales efectos.
- k) No se permite ingerir alimentos en el lugar donde se realice el examen.

4.3 Horario de ingreso

El horario de ingreso será a las 7:30 horas, manteniendo la distancia de 2 metros al formarse la fila para la acreditación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



5. Desarrollo de la actividad

- a) La ocupación máxima del espacio donde se realizará el examen será de un 30% de su capacidad habitual habilitada, garantizando la ventilación adecuada y las medidas de distanciamiento e higiene.
- b) Cada estudiante deberá concurrir al examen con sus propios elementos necesarios (computadora, extensiones, lápices, lapiceras, etc.) así como su kit de higiene (mascarillas, toallitas húmedas).
- c) Se anunciará y vigilará que se cumpla con la prohibición de compartir elementos de uso personal (lapiceras, útiles en general u otros elementos personales).
- d) Una vez acreditados, deberán entregar sus teléfonos celulares, y quien las reciba los colocará en una bolsa plástica precintada y entregará un número identificación.
- e) Se colocarán las mesas y sillas de cada concursante a dos metros como mínimo de distancia entre ellas.
- f) Se mantendrá el ambiente higienizado y ventilado.
- g) Se reforzarán las condiciones de higiene de los espacios sanitarios, procediéndose a la limpieza y desinfección luego de cada uso.
- h) Asimismo, se deberá reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- i) El ingreso a los baños será de una persona por vez, manteniendo una distancia mínima de al menos 2 metros, en la fila de espera, la cual estará adecuadamente marcada.
- j) Los baños deberán contar con jabón líquido, papel descartable y cestos de basura.
- k) Una vez finalizado el examen prefijado, el postulante deberá entregar al personal docente formando fila y manteniendo distanciamiento social, en sobre de papel manila, la resolución de su examen. Quienes lo reciban utilizarán la correspondiente mascarilla.
- l) El retiro de las pertenencias personales de cada postulante, que se encuentren en cada una de las bolsas precintadas, se hará formando fila con distanciamiento social.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



6. Acciones específicas

6.1 Personas con discapacidad

Cuando una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo.

6.2 Casos sospechosos

Si en algún momento, alguien no se encuentra bien durante el desarrollo del examen (mareos, fiebre o cualquier otro síntoma), se le suspenderá inmediatamente el examen y se le trasladará al hospital más cercano, como medida preventiva. En todo caso, se evaluará la continuidad de toda la actividad, y se consultará a los demás estudiantes, a efecto de queden en libertad de decidir si continúan o suspenden su prueba. - - - - -

QUINTO: Ampliación a la solicitud de modificación al pensum de estudios de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia CICYSC.

134-2021, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, firmado por el maestro en ciencias Rolando Darío Chávez Valverth, coordinador de las carreras de Ingeniería de esta unidad académica. El maestro Chávez Valverth manifiesta que en el oficio con referencia CICYSC 61-2021, se solicitó autorizar la reforma curricular aprobada por la Facultad de Ingeniería, consistente en eliminar el curso de Orientación y Liderazgo de las redes de estudio de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Ciencias y Sistemas, lo cual afecta la carga académica de la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy, quien imparte dicho curso en el primer semestre de cada año a los estudiantes del área básica de las tres carreras. Presenta la propuesta de que en lugar de impartir el curso Orientación y Liderazgo, la profesora Samayoa Monroy imparta el curso Psicología Industrial, para los estudiantes de Ingeniería Industrial en el primer semestre de cada año. Indica que no existe un documento sancionado por el Consejo Superior Universitario que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



haga constar la homologación de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos, por lo que este término fue mal utilizado en el texto del oficio antes mencionado. Expone que en el Acta 17-2007, Inciso 6.4 de Consejo Superior Universitario, donde se autoriza el diseño curricular de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas se lee lo siguiente: “... ACUERDA: Autorizar el Diseño Curricular para la Creación de las Carreras de Ingeniería Civil y Ciencias y Sistemas en el grado de Licenciatura, a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del programa autofinanciable. En consecuencia, dichas carreras quedan sujetas a lo establecido en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.”. En el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 23-2006, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, se establece que: Las Secciones Departamentales y Extensiones de carreras de todas las Unidades Académicas, dependerán administrativamente de los Centros Regionales Universitarios y Centro Universitario de Occidente, bajo las directrices académicas de las respectivas facultades. Con base al punto anterior, el coordinador de las carreras de Ingeniería manifiesta que se han hecho esfuerzos para replicar las redes de estudio vigentes en la Facultad de Ingeniería en las carreras que se sirven en el Centro Universitario de Oriente, con el fin de que los programas de estudio sean homogéneos, para facilitar a los estudiantes traslados y el poder llevar cursos de escuela de vacaciones en la Facultad y para que cuando el proceso de homologación finalmente se lleve a cabo, este pueda desarrollarse sin contratiempos, para que Consejo Superior Universitario lo apruebe. Este organismo **ACUERDA:** No autorizar la modificación al pensum de estudios de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Oriente, consistente en eliminar el curso de Orientación y Liderazgo. - - - -

SEXTO: Solicitud del Departamento de Registro y Estadística requiriendo opinión para reposición de diploma universitario de la licenciada Darlery Nineth Fuentes Sintuj. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer la referencia RyE-Títulos-R-135-2021, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual se indica que Darlery Nineth Fuentes Sintuj, graduada en el Centro Universitario de Oriente, el ocho de noviembre de dos mil catorce, habiéndole conferido el grado



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, solicita reposición de diploma universitario por deterioro del mismo. En tal virtud, el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada el expediente al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para que se sirva emitir opinión para reposición de diploma universitario. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.10 del Acta 28-2014, de sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, autorizó a partir de las diecisiete horas del sábado ocho de noviembre de dos mil catorce, el examen especial de graduación de Darleny Nineth Fuentes Sintuj, para optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que en la certificación de acta de graduación extendida por Control Académico del Centro Universitario de Oriente, se hace constar que Darleny Nineth Fuentes Sintuj sostuvo su examen especial de graduación el ocho de noviembre de dos mil catorce, habiéndole conferido el grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Manifiestar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que no existe inconveniente alguno, por cuanto en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.10 del Acta 28-2014, de sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, autorizó a partir de las diecisiete horas del sábado ocho de noviembre de dos mil catorce, el examen especial de graduación de Darleny Nineth Fuentes Sintuj, para optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. ----- **SÉPTIMO: Solicitud para autorizar al Director del Centro Universitario de Oriente para que suscriba convenio específico con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).** Se tiene a la vista el oficio con referencia D-412-2021/CH, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, quien manifiesta que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria tiene suscrito un Convenio Marco de Cooperación Técnica, Académica y Científica con la Universidad de San Carlos de Guatemala y en tal virtud, esta unidad académica inició con el proceso de suscripción de un Convenio Específico que permita facilitar y promover la cooperación técnica, académica y científica



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



en materia de sanidad vegetal, cuarentena agropecuaria, inocuidad de los alimentos, salud y producción animal y ejes transversales de competencia de ambas partes, a través de la organización de actividades educativas virtuales o presenciales, tales como: postgrados, encuentros educativos, cursos de actualización y especialización, diplomados, congresos, simposios, coloquios, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica de mutuo beneficio. Por lo que, solicita a este cuerpo colegiado, se emita el acuerdo por medio del cual se le faculte, en su calidad de DIRECTOR de este centro de estudios superiores, para suscribir convenios específicos, cartas de entendimiento, cartas de intención, acuerdos u otros que no impliquen compromisos financieros por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Oriente en particular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que en lo conducente, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, dispone: “Son autoridades competentes, para conocer, autorizar y suscribir convenios, cartas de entendimiento, cartas de intención o acuerdos, las siguientes:...c. Convenios Específicos que no impliquen compromisos financieros: i. Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Universitarios en representación de su Unidad Académica, previo conocimiento o autorización de su órgano de decisión superior...d. Cartas de entendimiento, Cartas de Intención, Acuerdos u otros de similar naturaleza, que no impliquen, en ningún caso, compromisos financieros para la USAC...Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Universitarios, suscriben los documentos en representación de su unidad académica, previa autorización de Junta Directiva o Consejo Directivo...”. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando, normas citadas y la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el Consejo Directivo **ACUERDA:** Autorizar al ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, para que en su calidad de Director y en representación del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscriba el Convenio Específico de Cooperación Técnica, Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



través del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA-, siempre y cuando: a) No impliquen, en ningún caso, compromisos o erogaciones financieras para la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en particular para el Centro Universitario de Oriente; b) No impliquen compromisos que afecten el patrimonio de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en particular del Centro Universitario de Oriente; y c) Se dé fiel cumplimiento a lo normado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, según Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta 17-2014 de la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. -----

OCTAVO: Solicitudes de ampliación de horario. 8.1 Se tiene a la vista la solicitud de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, firmada por el profesor Augusto Leonel Sandoval Carpio, quien solicita ampliación de horario a partir del primer semestre 2022, para impartir el curso de Fundamentos de Pedagogía o Supervisión Educativa II, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Zacapa, del Centro Universitario de Oriente. Después de conocer la solicitud del profesor Sandoval Carpio, este organismo **ACUERDA:** Informar al profesor Augusto Leonel Sandoval Carpio, que previo a atender su requerimiento, el Consejo Directivo realizará un análisis sobre la continuidad de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Zacapa, del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.2** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, firmada por el profesor Wenceslao de Jesús Méndez Casasola, quien solicita ampliación de horario a partir del primer semestre 2022, para impartir el curso de Supervisión Educativa II, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Zacapa, del Centro Universitario de Oriente. Después de conocer la solicitud del profesor Méndez Casasola, este organismo **ACUERDA:** Informar al profesor Wenceslao de Jesús Méndez Casasola, que previo a atender su requerimiento, el Consejo Directivo realizará un análisis sobre la continuidad de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Zacapa, del Centro Universitario de Oriente. - - - **8.3** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmada por el profesor Sergio Alejandro Marroquín Paiz, quien solicita ampliación de horario a partir



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



del primer semestre 2022, para impartir el curso de Fundamentos de Pedagogía, en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Zacapa, del Centro Universitario de Oriente. Después de conocer la solicitud del profesor Marroquín Paiz, este organismo **ACUERDA:** Informar al profesor Sergio Alejandro Marroquín Paiz, que previo a atender su requerimiento, el Consejo Directivo realizará un análisis sobre la continuidad de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Zacapa, del Centro Universitario de Oriente. -----

NOVENO: Solicitudes de licencia. 9.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, auxiliar de medios audiovisuales del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de

fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, firmada por el licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, registro de personal 20050988, auxiliar de medios audiovisuales de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en la plaza veintiséis (26), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el puesto de asistente de Dirección en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:**

Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 53-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, consta que al licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y

Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la

Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, registro de personal 20050988, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **II.** Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 53-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **9.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el bachiller Gerardo Emilio Olivares Salguero, piloto automovilista I del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la solicitud de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, firmada por el bachiller Gerardo Emilio Olivares Salguero, registro de personal 20140663, piloto automovilista I de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en la plaza cuarenta y ocho (48), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por ascenso temporal desempeñando el puesto de auxiliar de medios audiovisuales en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta 53-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, consta que al bachiller Gerardo Emilio Olivares Salguero, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** **I.** Conceder al bachiller Gerardo Emilio Olivares Salguero, registro de personal 20140663, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **II.** Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta 53-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **9.3 *Solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la MEPU Lesbía Janeth Polanco Girón, oficinista I de la Secretaría de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, firmada por la MEPU Lesbía Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, oficinista I de la Secretaría de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula, de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, en la plaza veinticinco (25), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, con jornada laboral de cuatro (4) horas/mes; por el motivo de ascenso temporal en el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según oficio DARH.RyS 222-2021 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la trabajadora Lesbía Janeth Polanco Girón fue una de las seleccionadas por la Unidad de Reclutamiento y Selección de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar por ascenso el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes, en Control Académico del Centro Universitario de Oriente, resolución que fue impugnada el ocho de junio del año en curso, por una de las participantes en la circular interna D-154-2021/CH. **CONSIDERANDO:** Que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



aún no existe resolución alguna a la impugnación presentada el ocho de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 30-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, consta que a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, para desempeñar temporalmente el puesto de oficinista I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes en la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder a la MEPU Lesbia Janeth Polanco Girón, registro de personal 20070564, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta 30-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **9.4 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por uno punto cincuenta (1.50) hora/mes, presentada por el doctor Miguel Ángel Samayoa, profesor titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente.** Se tiene a la vista la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



solicitud de fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, firmada por el doctor Miguel Angel Samayoa, registro de personal 20070878, profesor titular de las carreras del programa de Ciencias Económicas de esta unidad académica. En la misma, indica que actualmente se encuentra laborando para la Contraloría General de Cuentas, delegación Chiquimula, en horario de siete a quince horas, de lunes a viernes, motivo por el cual solicita licencia sin goce de sueldo por uno punto cincuenta (1.50) hora/mes, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en la plaza cinco (5), partida presupuestal 4.1.24.2.31.0.11. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto NOVENO del Acta 26-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, consta que al doctor Miguel Angel Samayoa, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y norma citada, este organismo **ACUERDA:** I. Conceder al doctor Miguel Angel Samayoa, registro de personal 20070878, la licencia sin goce de sueldo por uno punto cincuenta (1.50) hora/mes, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Instruir al tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. III. Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto NOVENO del Acta 26-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -----

DÉCIMO: Solicitud de los estudiantes Reyna Beatriz López y López y Jeyson Sleyter Pérez Ramos, referente a la asignación de cursos que corresponden al nuevo pensum de la carrera de Ingeniería Civil. Se tiene a la vista la solicitud de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, firmada por los estudiantes Reyna Beatriz López y López, registro académico 201346096 y Jeyson Sleyter Pérez Ramos, registro académico 201544105, inscritos en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente. Los solicitantes indican que, a partir del presente año deben continuar sus estudios



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



conforme al pensum de la carrera de Ingeniería Civil aprobado para implementarse en el dos mil diecisiete. De acuerdo a ese pensum, en el quinto ciclo deben asignarse los cursos de Materiales de Construcción 1 y Mecánica de Suelos. Tomando en cuenta la oportunidad de realizar examen por suficiencia, los estudiantes hacen saber que durante el segundo semestre de dos mil veintiuno, solicitaron dicho examen para ambos cursos. Manifiestan inconformidad con el resultado obtenido, por lo que en apego al artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan se asigne a otro profesor para que lleve a cabo la revisión de los dos exámenes por suficiencia. Al revisar los formularios A, muestra que los exámenes por suficiencia se realizaron el treinta de agosto de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que:

“Para ejercer el derecho de revisión el estudiante deberá solicitarlo por escrito al profesor, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se publicaron los resultados, éste a su vez deberá practicarlo dentro de los tres días hábiles siguientes.” **POR TANTO:**

Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Denegar la solicitud expuesta por los estudiantes Reyna Beatriz López y López, registro académico 201346096 y Jeyson Sleyter Pérez Ramos, registro académico 201544105, inscritos en la carrera de Ingeniería Civil del Centro Universitario de Oriente. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO: Solicitudes de opinión para autorización de espacio físico para el desarrollo de actividad comercial en las instalaciones del Centro Universitario de

Oriente. 11.1 Se tiene a la vista la solicitud firmada por la señora Eduviges del Tránsito Contreras, en la cual solicita arrendar durante el año dos mil veintidós, el espacio físico de la cafetería dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, para el desarrollo de actividad comercial consistente en la venta de alimentos y bebidas a la comunidad universitaria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 14, literal k) del Reglamento General para el desarrollo de la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que se incorporará al expediente, la opinión del Órgano de Dirección de la Unidad Académica cuando la actividad esté dentro de su área de influencia.

POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Emitir opinión favorable para que a la señora



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Eduviges del Transito Contreras, durante el año dos mil veintidós, se le dé en arrendamiento el espacio físico de la cafetería, dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, para el desarrollo de actividad comercial, consistente en la venta de alimentos y bebidas a la comunidad universitaria. - - - **11.2** Se tiene a la vista la solicitud firmada por la señora Telma Yolanda Soto Arana, en la cual solicita arrendar durante el año dos mil veintidós, un espacio físico dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, para el desarrollo de actividad comercial consistente en una caseta con área común de sillas y mesas, en la que se pueda vender alimentos y bebidas a la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 14, literal k) del Reglamento General para el desarrollo de la Actividad Comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que se incorporará al expediente, la opinión del Órgano de Dirección de la Unidad Académica cuando la actividad esté dentro de su área de influencia. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Emitir opinión favorable para que a la señora Telma Yolanda Soto Arana, durante el año dos mil veintidós, se le dé en arrendamiento un espacio físico frente al Módulo D, dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, para el desarrollo de actividad comercial, consistente en una caseta con área común de sillas y mesas, en la que se pueda vender alimentos y bebidas a la comunidad universitaria. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Informes. 12.1 Informe de la profesional de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la reinstalación de la profesora Judith del Carmen Valle Catalán. Se tiene a la vista el oficio con referencia DARHS 587-2021, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, enviado por la licenciada Isabel Urrea Aguilar, profesional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la licenciada Lucrecia Rossal Asteguieta, coordinadora de la Unidad de Sueldos y Nombramientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al oficio, se adjunta el contrato 24-0395-2021 a favor de Judith del Carmen Valle Catalán, profesora interina, por una (1) hora/mes, con vigencia del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, para impartir el laboratorio del curso de Biología en el primer ciclo de la carrera de Zootecnia; el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.1 del Acta 47-2021 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente y la Adjudicación Número: R-2001-00374-



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



2021 de la Inspección General de Trabajo. La profesional de Recursos Humanos indica que por ser un contrato que corresponde al primer semestre de este año, se requirió acta entregada a Control Académico del laboratorio que impartió la profesora Valle Catalán y certificación de asistencia del primer semestre, no contando a la fecha con la documentación solicitada. En el Punto SÉPTIMO, del Acta 24-2021 de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se conoció el memorial de la licenciada Judith del Carmen Valle Catalán, en el que indica que existe estabilidad laboral contenida en el artículo 26 del Código de Trabajo, que rige en este caso, por el hecho de haber estado embarazada y actualmente en período de lactancia. Al respecto, la licenciada Urrea, informa que procedió a revisar control de plazas y no existe registro de baja y alza de suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por maternidad, por lo que se deberá aclarar esta situación a la brevedad, toda vez los sueldos han sido percibidos en su totalidad. Tomando en consideración el artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto, si no cumplió con impartir el curso y asistencia, no se puede reconocer retribuciones que no han sido devengadas. Este organismo **ACUERDA:** I. Solicitar al coordinador de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, presente un informe de las actividades desarrolladas por la profesora Judith del Carmen Valle Catalán, durante el dos mil veintiuno. II. Informar a la profesora Judith del Carmen Valle Catalán, que la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no procedió con respecto a pagos del primer semestre del dos mil veintiuno, en virtud que no cumplió con impartir el laboratorio del curso de Biología. - - -

12.2 Informe de la Coordinación Académica sobre el contenido de las pruebas específicas que aplicará cada carrera del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia CA/-2021, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, a través del cual el maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, coordinador académico, traslada el contenido de las pruebas específicas de las carreras del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 51-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el siete de octubre de dos mil veintiuno, se conoció el listado de pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas que aplicará cada carrera como requisito de ingreso dos mil veintitrés, solicitando que estas fueran aprobadas por el máximo órgano de dirección de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



esta unidad académica. Previo a aprobar dichas pruebas, este organismo acordó solicitar a la Coordinación Académica enviar al Consejo Directivo, el contenido de las pruebas específicas que aplicará cada carrera del Centro Universitario de Oriente, como requisito de ingreso dos mil veintitrés. Después de revisar los contenidos de las pruebas específicas, este organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Coordinación Académica envíe al Consejo Directivo, el instrumento de evaluación de las pruebas específicas que aplicará cada carrera del Centro Universitario de Oriente, como requisito de ingreso dos mil veintitrés. - - - **12.3 Informe de actividades del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.** Se tiene a la vista el tercer informe, en el cual se detallan las actividades realizadas desde el Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, durante el trimestre de julio a septiembre de dos mil veintiuno. El doctor Felipe Nery Agustín Hernández, coordinador de PROMIPYME manifiesta que durante el trimestre, se realizaron ocho (8) asistencias técnicas a siete (7) empresas del departamento de Chiquimula, con un total de sesenta (60) horas. También, informa que se desarrollaron veintiún (21) seminarios, en los que participaron un mil setenta y cuatro (1,074) personas y se invirtieron sesenta y nueve (69) horas. Se facilitaron asesorías empresariales a ciento veintiuna (121) empresas, siendo las áreas de apoyo principalmente en mercadotecnia, ventas, administración, finanzas, emprendimiento, promoción y publicidad, legislativa, organizacional, entre otros, de los que sesenta y cuatro (64) son empresas de seguimiento y cincuenta y siete (57) nuevas, con un total de un mil trescientas veintitrés (1,323) horas. En este trimestre se realizaron nueve (9) vinculaciones con Empresas Ancla, invirtiéndose cuarenta (40) horas. De los impactos generados se tienen seis (6) impactos en empresas del departamento de Chiquimula. Se orientaron a diez (10) estudiantes en su proceso de trabajo de graduación, de los cuales tres (3) fueron de postgrado y seis (6) de licenciatura. Se brindó asesoría a un (1) estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado. El equipo de trabajo ha participado durante el trimestre en cuarenta (40) reuniones institucionales de forma virtual. Se tiene un total de ciento dieciséis (116) horas de formación virtual por parte del equipo de trabajo. Se asignaron a diecisiete (17) estudiantes de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, en diversos cursos a empresas de los municipios de Chiquimula, apoyando a treinta (30)



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



empresas de la región. Se brindó apoyo técnico en diecinueve (19) seminarios virtuales, invirtiendo un total de cincuenta y cuatro punto treinta (54.30) horas. **CONSIDERANDO:** Que la literal h) del artículo 4 del Normativo Específico del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es función específica del coordinador de la unidad, presentar informes trimestrales de resultados al Consejo Directivo del centro y a las entidades cooperantes, según lo establezcan los convenios. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe de actividades de julio a septiembre de dos mil veintiuno, del Centro de Promoción de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - PROMIPYME- del Centro Universitario de Oriente. ----- **Constancias de secretaría.** La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (08:00) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las doce horas con cuarenta y cinco minutos (12:45), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: -----